



**Por medio de la cual se autoriza la instalación e instalación en la localidad Centro de
Protección Social para el adulto mayor y fundación anciana casa de abuelos
CENTRO PARA EL ADULTO MAYOR".**

La Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 4º de la ley 1335 de 2009.

CONSIDERANDO

Que el artículo 4º de la Constitución Política establece que Estado es la sociedad y la familia concuerda para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración de la vida activa y comunitaria.

Que el artículo 22 de la ley 3131 de 2009, de fideicomiso Adulto Mayor con aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más, Gerencia de Protección Social para el Adulto Mayor como las instituciones de Protección destinadas a la ejecución de los servicios de hospedaje, atención asistida y cuidado integral de manera permanente temporal a adultos mayores.

Que la Ley 715 de 2001, Proclama la sociedad moderna organizada en autoridades, órganos y competencias de conformidad con los artículos 515, 2883, 3565, 635, 767 (de legislación de 1 de 2001) de la Constitución Política y dicta disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

Que la mencionada Ley 715 de 2001, establece en su artículo 44.4.5. señala la conformación de los municipios y distritos para ejercer vigilancia y control sanitario en sus jurisdicciones, sobre los factores de riesgo para la salud, los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, **ancianatos**, puestos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, iglesias, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de recreación, establecimientos de ocio y plantas de sacrificio de animales, entre otros.

Que la ley 1335 de 2009 en el Artículo 4º, establece que el presentante legal de la Institución, solicitará ante la Secretaría de Salud correspondiente a cada Departamental, Distrital o Municipal, la autorización para su funcionamiento e instalación, adjuntando además los requisitos establecidos en la ley, para la ejecución de los servicios técnicos para los centros de promoción y protección social para las personas mayores, señalados en los que establece esta ley.

Que la señora **LUZ NELLY SALAZAR CORBOBA** identificada con cedula de ciudadanía numero 668040035 expedida en Manizales, en calidad de representante legal de la "FUNDACION LA CASA DEL ABUELO COLOMBIA PARA EL ADULTO MAYOR" con NIT 901.123.8432-1, con sede para prestar el servicio de cuidado de los adultos mayores en la AV 30 de Agosto N° 500-388, solicita ante la Secretaría de Salud la autorización para su funcionamiento e instalación adjuntando los requisitos establecidos en el Artículo 4º de la ley 1335 de 2009 así:

- Aporta el Certificado de Cámara de Comercio de Pereira de fecha de expedición diciembre 114 de 2018.
- Presenta copia de su identificación (CC, CURP, NIT) Fotocopia de cedula de ciudadanía numero 668040035 expedida en Manizales de **LUZ NELLY SALAZAR CORBOBA** como presidente y Representante legal de la **Fundación La Casa Del Abuelo Centro Para El Adulto Mayor**, con NIT 901.123.843.2-1 con domicilio en AV 30 de Agosto N° 500-388.



18 OCT. 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 114 del 2017

Por medio de la cual se autoriza en funcionamiento e instalación del Centro Centro de Protección Social para el adulto mayor y FUNDACIÓN LA CASA DEL ABUELO CENTRO PARA EL ADULTO MAYOR".

- c) Allega como documentos, que, si bien es cierto no existe constancia de propiedad del inmueble donde se realizaran las actividades propias de la actividad de los adultos mayores, el principio es menos cierto que, si existe la base y goce de los mismos mediante presentación de contrato de arrendamiento.
- d) Allega el pliego con requisitos para todas las dependencias, indicando la distribución de las camas y dormitorios.
- e) Allega documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos de protección y protección contra incendios, expedido por el Dírecto Operativo del Cuerpo de Bomberos Oficiales de Pereira fechado 1 de abril de 2019 para la **FUNDACIÓN LA CASA DEL ABUELO CENTRO PARA EL ADULTO MAYOR**, y condiciones sanitarias y ambientales básicas que establece la Ley 9a de 1979 y demás disposiciones relativas concernientes a la materia segúrela la tanta L 025025 del 25 de mayo de 2019 con CONCEPTO CONCEPTO FAVORABLE.
- f) Presenta certificado de condiciones eléctricas y gas emitida por el ingeniero electricista Anderson Alfonso Patiño identificado con cedula de ciudadanía 08789922993 expedida en Dosequedadas Risaralda y portadas de matrícula profesional de ingeniería eléctrica número RB205434550, certificación fechada 10 de junio de 2019 (sexanexan (2) folios), y el certificado de revisión de condiciones de gas con gas informe de informe de inspección de suministro de gas Nro. CERN 54099 del 8 de octubre de 2018 emitido por Ceti-Redes S.A.S (se anexan (2) folios).
- g) Se aportan documentos de la señora **LUZ NELLY SAMAZARCO BOBBA** identificado con cedula de ciudadanía número 66804025 como directora administrativa responsable tales como: copia de certificado de título profesional de Medicina copia de grado de licenciatura en medicina, certificado de título especialista en geriatría en salud ocupacional de grado Nro. 846, la carta de aceptación de cargo y hoja de trabajo en la que se encontrara en el **"FUNDACIÓN LA CASA DEL ABUELO CENTRO PARA EL ADULTO MAYOR"** ubicado en AV 30 de Agosto N° 50-38.
- h) Se allega escrito que contiene el acuerdo del pliego de la persona autorizada que funcionaria en el establecimiento, o en su respectivo sistema se maneje información que debiera actualizarse al momento de producirse cambios en este aspecto.
- i) Presenta el reglamento interno de trabajo del establecimiento suscrito por la señora **LUZ NELLY SAMAZARCO BOBBA** que incluye una tabla de convivencia en la que se estipulen los derechos y deberes entre partes y las causas de sanción o suspensión de residente.
- j) Presenta Plan de evacuación ante emergencias.
- k) Aporta libro foliado de uso del los residentes y familiares para las sugerencias o reclamos timbrado por la autoridad sanitaria, la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social.
- l) Quedó previo la entrega de las solicitudes mencionadas, presento una autoevaluación de los servicios, a los que se llevó a cabo permanentemente para implementar un plan de mejoramiento para ajustar el servicio de acuerdo a las normas exigentes para la clase de Centro de Protección social para el Adulto Mayor.



ALCALDÍA DE PEREIRA

P-119 19 09

RESOLUCIÓN N°.

DE 180 Cr 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 114 del 2017

Por medio del cual se autoriza el funcionamiento de la instalación del Centro de Protección Social para el Adulto Mayor "FUNDACIÓN LA CASA DEL ABUELO CENTRO PARA EL ADULTO MAYOR".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el funcionamiento de la instalación establecimiento "FUNDACIÓN LA CASA DEL ABUELO CENTRO PARA EL ADULTO MAYOR" ubicada en la AV 300 de Agosto N° 50-38 idemificada con NIT 901232848232, representada legalmente por la señora IDA ZULEI YNEZ SALAZAR BOBORDO Bedoya, cedula de ciudadanía número 6680203535 expedida en Armenia, Tolima, fecha de nacimiento dispuesta por la Ley 1335 del 2009 y lo expuesto en los presentes términos en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El cumplimiento de los requisitos que rigen esta autorización deberá ser renovada cada año sin perjuicio de las normas sanitarias para la inspección y vigilancia y control.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución tiene parte de la fecha de su expedición.

PIUBLÍQUESE Y CÚMPIASE

Diana Milena Acosta Hernández
DIANA MILENA ACOSTA HERNÁNDEZ
Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social

Sonia Beatriz Párraga Gómez
SONIA BEATRIZ PARRAGA GÓMEZ
Directora Operativa de Salud Pública

Revisión Legal LUIS ALFREDO GARCIA ARBOGAS EZEZ Abogado

Proyecto y elaboración Jennifer Simisterreza